



D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **tres de abril de dos mil veinticuatro** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-01-2024.

El Señor Bravo Ramos explica que el Presupuesto es siempre lo mejor posible, durante estos meses se han detectado unas necesidades que han de cubrirse. La Propuesta es de consignar 53 millones para la realización de obras, pago de expropiaciones, etc. También hay que prever las expropiaciones públicas, las nuevas infraestructuras, etc, sobre todo por el crecimiento de la población.

El Señor Martín Torres señala que la documentación se terminó de mandar ayer por la tarde. Hay 118 millones de euros de remanente, ello ya se dijo hace meses. El Señor Bravo decía que no había dinero. También hablaba de falta de previsión. Tampoco hay motivación. No pueden meterse gastos estructurales en las modificaciones de crédito y sin embargo, por ejemplo, se introduce un Festival de Flamenco, que suponemos que no va a ser solo para un año. Se están introduciendo gastos estructurales en la modificación de crédito, procediendo a enumerar todos estos gastos estructurales que se han introducido en la modificación de crédito. Los proyectos que, según el Señor Bravo no se podían ejecutar, ahora se incluyen en esta modificación de crédito. Ahora no saben en qué se van a gastar 64 millones. No hay viviendas, ni ayudas al alquiler, ni nada. Tampoco hay previsión para asfalto, no sabe por qué. Tampoco se sabe qué se quiere hacer con el Hipódromo. Tampoco hay nada de la senda litoral. Tampoco hay nada del tema de estabilización de las playas, cuando 8 años ha estado pidiéndolo. Dicho todo esto, vamos a votar a favor, ya que el dinero es para gastarlo y debería haber otros 64 millones que no saben en qué se lo van a gastar.

El Señor Pérez Vlerick indica que el Señor Bravo ha dicho que es mejor construir un polideportivo que un hospital, ello da para un buen titular. Las mentiras del equipo de gobierno son muchas. Ya dijimos que el Presupuesto aprobado era un autentico fraude. Pretende ejecutar 183 millones en 6 meses y ello no es posible. Se manipularon los números en el Presupuesto aprobado hace 3 meses. Se confirma la falsificación de datos, tanto en ingresos como en gastos. Con estas cuentas, no se van a poder cumplir las reglas fiscales, lo que exigirá un Plan económico-financiero. Con esta modificación, también se "unta" al Señor Maldonado y al Señor Cuevas. Se han puesto 735.000 euros en autobombo. El actual equipo de gobierno va en contra de lo aprobado, en concreto de remunicipalizar el deporte con la Agencia del Deporte.

El Señor Bravo Ramos manifiesta que la realidad no se puede cambiar, el Ayuntamiento de Mijas pasó la vergüenza de no tener Presupuesto, de no gastar los más de 100 millones del ahorro, etc. No se han metido todos los millones en la modificación de crédito porque hay infraestructuras pendientes, por ejemplo la residencia, la estabilización de playas, etc.

El Señor Martín Torres indica que todas las inversiones tienen el sello de anterior equipo de gobierno.



El Señor González Pérez señala que le molesta que mienta el equipo de gobierno. Pregunta si las infraestructuras previstas en la modificación cuentan con los informes de las autoridades competentes. La moción de censura se motivó en que se había esquilado las arcas municipales y ahora ese discurso se viene abajo. El Presupuesto aprobado es papel mojado. El Presupuesto se aprobó con el informe desfavorable del Interventor, hoy se han aprobado expedientes con el informe desfavorable del Interventor. ¿Por qué es tan importante el informe del Interventor para la estabilización de la plantilla municipal? Van a venir más modificaciones presupuestarias. Señala a la Alcaldesa que las decisiones las debe tomar ella y no un Funcionario municipal.

Los asistentes al Pleno piden la estabilización de la plantilla.

La Señora Alcaldesa decide hacer un receso de 15 minutos.

Se reanuda el Pleno tras el receso.

El Señor Bravo Ramos explica que en 2014 se disolvió el Patronato de Deportes. El PSOE privatizó el deporte. Hace unos meses el PSOE trajo la Agencia del Deporte y el PP votó a favor. Hay que tener tranquilidad. En cuanto a la estabilización, la ley se aprobó en 2021, el equipo de gobierno anterior, desde entonces hizo poco. Podían haber hecho la publicación en el BOE y no lo hicieron. El actual equipo de gobierno considera que es mejor que se acabe bien a que se acabe rápido.

El público asistente solicita que se lleve a cabo la estabilización de la plantilla municipal, pidiendo la Señora Alcaldesa que permitan la continuación del Pleno.

La Señora Alcaldesa señala que se hace un receso hasta las 15:15 horas, retomando el Pleno a esa hora.

La Señora Alcaldesa explica que la modificación de crédito va en la línea de que el Ayuntamiento cumpla las obligaciones legales, como la aprobación del Presupuesto y con esta modificación se contemplan cuestiones incluso impulsadas por el anterior equipo de gobierno, como el gran parque, infraestructuras deportivas, etc. Existen cuestiones pendientes que hay que abordar, tales como la residencia de mayores, parking, estabilización de playas, etc. No será la única modificación presupuestaria. Trabajamos por el bienestar de todos los Mijeños.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejalía de Hacienda, (Código Seguro de Verificación 15253113651505541162) de fecha 26 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA
Expediente de Modificación Presupuestaria: MCP-01-2024

D. Mario Bravo Ramos, en su condición de Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, tiene el honor de formular al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA

Vistas las peticiones de modificación presupuestaria de las Áreas de Desarrollo Empresarial, Servicios Sociales, Turismo, Infraestructuras, Sanidad, Cultura, Patrimonio Histórico, Policía Local, Deportes, Bomberos, Transportes y Movilidad, Urbanismo, Medio Ambiente y Energía mediante las que se solicita modificar el presupuesto para el ejercicio 2024, a través de las figuras de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el siguiente detalle que consta en el Anexo I a la presente propuesta.

Las peticiones enumeradas en dicho anexo I han sido suscritas por los técnicos y concejales de dichas áreas, así como se acredita en todas ellas estar referidas a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente. Respecto de tales peticiones, la modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en suplementar las aplicaciones presupuestarias, por importe total de 52.935.158,95 euros, que constan en el "Cuadro 2. Suplementos de Créditos", cuyo crédito resulta insuficiente para afrontar los gastos propuestos, así como se pretende la dotación de créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias especificadas en el "Cuadro 1. Créditos Extraordinarios" y que causarán alta en los estados del presupuesto de gasto del ejercicio 2024, por un importe total de 541.000,00 euros. Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Examinada la situación de las arcas municipales y vista la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, se pretende financiar íntegramente la modificación propuesta a través del Remanente de Tesorería para gastos generales (conceptos 87001 y 87002, para créditos extraordinarios y suplementos de crédito, respectivamente), de conformidad con el artículo 36.1.a) del R.D. 500/1990.

Como resumen de todo lo anterior, se propone una modificación presupuestaria por importe de 53.476.158,95 euros, de los cuales, el importe de 52.935.158,95 euros se corresponden con suplementos de crédito y el importe de 541.000,00 euros se corresponde con créditos extraordinarios. A su vez, se propone financiar íntegramente la modificación propuesta mediante el Remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente cuadro:

Resumen Modificación MCP-01-2024	Importe (€)
Total Créditos Extraordinarios:	541.000,00
Total Suplementos de créditos:	52.935.158,95
Total Modificación:	53.476.158,95

Financiación	Importe (€)
Remanente de Tesorería gastos generales - cr. extraordinarios (87001)	541.000,00
Remanente de Tesorería gastos generales - suplementos de cr. (87002)	52.935.158,95
Total Remanente Tesorería para gastos generales	53.476.158,95

Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vistas las bases 12 a 19 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos en vigor, en lo que a modificaciones presupuestarias, se refiere, esta Concejalía de Hacienda tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación presupuestaria, la aprobación de la siguiente propuesta, si procede:

Primero-. Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número MCP-01-2024, por importe total de 53.476.158.95 euros, según el detalle que consta en anexo I a la presente.

Segundo-. Financiar íntegramente la modificación presupuestaria que se propone mediante el Remanente de Tesorería para gastos generales, a través de los conceptos 87001 y 87002, según lo expresado con anterioridad.

Tercero-. Disponer su tramitación conforme a los artículos 169, 172 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fdo.: El Concejal de Hacienda.

(documento firmado electrónicamente)
El Concejal de



Firmado
electrónicamente
por MARIO BRAVO
RAMOS
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
26/03/2024 13:35:25

Fdo: Mario Bravo



Código seguro de Verificación : 15253113651505541162. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas
 Presupuesto del ejercicio 2024
 Modificación Presupuestaria
 MCP-01-2024
 Anexo I: Peticiones recibidas para pleno



Cuadro 1. Créditos Extraordinarios

Apl. Pptaria.	Descripción	Proyecto	Denominación	Importe Mod.	Financ.	Concepto Financ.	Área/Servicio	Núm. Reg.
23011433/22899	Otros gastos diversos. Desarrollo Empresarial			249.000,00	REM	87001	Desarrollo Empresarial	2024010851
30000/2310/352	Intereses de demora. Servicios Sociales			127.000,00	REM	87001	Servicios Sociales	2024010879
30000/2310/22806	Reuniones, conferencias y cursos. Servicios Sociales			6.000,00	REM	87001	Servicios Sociales	2024010879
30000/2310/22706	Estudios y proyectos técnicos. Servicios Sociales			15.000,00	REM	87001	Servicios Sociales	2024010879
30000/2310/48018	Subv. As. AFESOL. Prevención de salud mental para jóvenes			25.000,00	REM	87001	Servicios Sociales	2024010879
30000/2310/48019	Subv. As. AECC. Áreas específicas			10.000,00	REM	87001	Servicios Sociales	2024010879
21102/4320/23020	Gastos de manutención y alojamiento			37.500,00	REM	87001	Turismo	2024010862
21102/4320/23120	Gastos de locomoción y transporte			37.500,00	REM	87001	Turismo	2024010862
21102/4320/209	Cánones. Turismo			14.000,00	REM	87001	Turismo	2024010862
22101/033/62200	Inversiones nuevas en equipamiento cultural	2021INV2210104	CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO EN AVDA. DE MIJAS (ANTIGUA NAVE DE BOMBEROS DE FUENGIROLA)	20.000,00	REM	87001	Infraestructuras	2024011412
				Totales EXT				541.000,00

Cuadro 2. Suplementos de Créditos

Apl. Pptaria.	Descripción	Proyecto	Denominación	Importe Mod.	Financ.	Concepto Financ.	Área/Servicio	Núm. Reg.
30000/2312/33/22799	Prest. Servicios. Prog. Ayuda a Domicilio ley Dependenc + Complementaria Municipal			1.011.911,76	REM	87002	Servicios Sociales	2024010470
30000/2310/22799	Prest. Servicios. Servicios Sociales			17.500,00	REM	87002	Servicios Sociales	2024010470
34200/3110/11/22704	Prest. Serv. Custodia de Animales. Sanidad			183.034,32	REM	87002	Sanidad	2024010478
34200/3110/22799	Otros contratos por prest. serv. men. Sanidad			10.592,03	REM	87002	Sanidad	2024010478
34101/033400/22799	Otros contratos prestación de servicios. Prom. Cultural			240.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033400/209	Cánones. Cultura			20.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033402/209	Cánones. Teatro Las Lagunas			50.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033402/22806	Reuniones, conferencias, cursos. Promoción Cultural			10.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033402/22799	Otros contratos prestación de servicios. Prom. Cultural			10.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033402/22111	Suministro de repuesto de maquinaria y utillaje. Teatro Las Lagunas			5.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033402/212	Mantenimiento y Conservación Edificio. Teatro Las Lagunas			5.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34101/033402/213	Mantenimiento y Rep. Utiles y herram. Teatro Las Lagunas			3.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34102/03321/22606	Gastos Org. Eventos. Actividades culturales y recreativas para el desarrollo social del municipio			2.000,00	REM	87002	Cultura	2024011004
34100/03333/03/03/001/01	Profesionales. Patrimonio histórico			121.299,29	REM	87008	Patrimonio Histórico	2024010541
20200/03322/22104	Administración. Patrimonio Local			22.000,00	REM	87008	Patrimonio Local	2024010918

22100/1532/6190000	Otras inversiones nuevas en edif. asc al func. Serv. Parking	2024INV2210009	PARKING SUBTERRÁNEO EN EL BARRIO SANTANA DE MIJAS PUEBLO MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DE CAMPANALES Y ENTRONQUE CON CRTA. A-7053	130.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2018INV0010076	PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CALLE SANTA TERESA ENTRE A-7 Y SECTOR SUP C-2A	60.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210012	PROYECTO DE REMODELACION INTEGRAL DE CALLE SAN BERNARDO	10.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210014	PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA A-387, ENTRE BOULEVARD LA LOMA Y AP-7	64.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210015	PROYECTO DE REMODELACION INTEGRAL DE CALLE SAN MOISES,	300.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210017	PROYECTO DE REMODELACION DE ESTACIONAMIENTO E IMPLANTACION DE GLORIETA EN ZONA DE MOLINO DE VIENTO	65.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210018	REMODELACION INTEGRAL DE CALLE GARCIA ALARCON	140.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210019	REMODELACION AYDA. LAS MIMOSAS REMODELACION DE ENLACE A-7.	2.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210042	CALLE BOBADILLA Y ALMARCHAR	200.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210043	REMODELACION INTEGRAL DE CALLE RIO TINTO	25.617,26	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210044	REMODELACION INTEGRAL DE CALLE MADRESELVA, BUGANVILLAS Y RIO GUADELETE	16.309,87	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210045	REMODELACION INTEGRAL DE CALLE BENADALID	61.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210048	PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA DE LA ALQUERIA (CURVA DEL PAJARO)	11.305,27	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210049	PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA DE VALTOCADO	300.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210052	PROYECTO DE REMODELACION INTEGRAL ENTORNO ERMITA VIRGEN DE LA PERA	22.980,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210055	PROYECTO DE REMODELACION INTEGRAL DE CALLE ARCHIDONA REMODELACION DE ACCESO A ERMITA EL PUERTO Y REHABILITACION	9.321,84	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2023INV2210065	REMODELACION GLORIETA ISLAS MARIANAS (ENLACE PK 209)	4.250,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210011	PROYECTO DE PEATONALIZACION DE CALLE MARIA BARRANCO	300.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210011	PROYECTO DE PEATONALIZACION DE CALLE MARIA BARRANCO	500.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210011	PROYECTO DE PEATONALIZACION DE CALLE MARIA BARRANCO	60.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112

Código seguro de Verificación : 152531365150554162. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

22100/1532/6190000	Otras inversiones destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210012	CALA	50.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/171609	Inversiones en infraestructuras en Parques y Jardines	2024INV2210025	EJECUCION PARQUE AHOGADERO	17.427.688,73	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210013	ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES EN EL LLANO DE LA SIERRAZUELA	30.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210027	CONEXION VARIAS MIGUEL HDEZ - CARRETERA A-7053	60.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210029	CONSTRUCCION DE GLORIETA EN PK 15+950 Y 16+285 CTRA. A-387	55.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210034	PROYECTO DE COLECTOR DE AGUAS FECALES EN AVDA. CARMEN SAENZ DE TELADA. LAS LAGUNAS	355.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210035	PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE GLORIETA EN CALLE ENCINA, CRUCE CON CALLE SAN VALENTIN, LAS LAGUNAS	9.950,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210036	PROYECTO DE ADAPTACION A NORMATIVA DE PROYECTO DE EJECUCION DE GLORIETA EN BARRIADA OSUNILLAS	450.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210037	PROYECTO DE PASARELA PEATONAL ENTRE EL PARKING DE MIJAS PUEBLO Y EL COMPAS	6.832,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210038	PASO SUPERIOR ZONA IGLESIA SAN MANUEL	500.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210053	PROYECTO DE EJECUCION DE NUEVA CONEXION VARIAS ENTRA SECTOR LA MANZANILLA Y CARRETERA A-7053	15.400,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210001	INFRAESTRUCTURAS EQUIPAMIENTO CORTIJO COLORADO	25.900,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210008	DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA NORTE DE LAS LAGUNAS	30.600,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210014	SENDA PEATONAL Y PAISAJISTICA ENTRE EL LAGAREJO Y FUENTE DE LA SEDA	60.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210015	PROYECTO DE CANALIZACION DE FIBRA ÓPTICA ENTRE EDIFICIOS MUNICIPALES	50.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras destinadas al uso general. Infraestructuras	2024INV2210016	AMPLIACION PASO INFERIOR CALLE VERÓNICA	100.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/6190000	Otras inversiones en infraestructuras destinadas al uso general	2024INV2210056	ADECUACION CANTERA DEL PUERTO ESCENARIO EN PLAZA VIRGEN DE LA PENNA	2.300,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112
22100/459/6190000	Otras inversiones en infraestructuras destinadas al uso general	2024INV2210017	REFORMA Y ADAPTACION DE ESCENARIO EN PLAZA VIRGEN DE LA PENNA	100.000,00	REM	87002	Infraestructuras	2024011112



Código seguro de Verificación	Descripción de la obra	Presupuesto	Clasificación	Fecha de inicio	Fecha de fin	Estado
22100459/6190000	Otras inversiones en infraestructuras destinadas al uso general	60.000,00	REM	2024INV2210018	2024011112	Infraestructuras
22101342/62200	Inversiones nuevas en instalaciones deportivas	1.800.000,00	REM	2020INV2210102	2024011112	Infraestructuras
22101342/62200	Inversiones nuevas en instalaciones deportivas	800.000,00	REM	2020INV2210103	2024011112	Infraestructuras
22101342/62200	Inversiones nuevas en instalaciones deportivas	150.000,00	REM	2024INV2210111	2024011112	Infraestructuras
22101342/62200	Inversiones nuevas en instalaciones deportivas	120.000,00	REM	2024INV2210112	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición e instalaciones deportivas. Ed. Municipales	45.000,00	REM	2024INV2210103	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición e instalaciones deportivas. Ed. Municipales	200.000,00	REM	2024INV2210113	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición e instalaciones deportivas. Ed. Municipales	60.000,00	REM	2024INV2210114	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00	REM	2024INV2210110	2024011112	Infraestructuras
22101342/62200	Inversiones nuevas en Ed. Municipales	150.000,00	REM	2024INV2210115	2024011112	Infraestructuras
22101342/62200	Inversiones nuevas en Ed. Municipales	6.957,50	REM	2021INV2210108	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	250.000,00	REM	2022INV2210101	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	57.000,00	REM	2024INV2210107	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	100.000,00	REM	2024INV2210108	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	70.000,00	REM	2024INV2210116	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	120.000,00	REM	2024INV2210117	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	60.000,00	REM	2024INV2210118	2024011112	Infraestructuras
22101342/632	Inversiones de reposición en edificios municipales	60.000,00	REM	2024INV2210119	2024011112	Infraestructuras
2313/13/22706	Glos. Transporte Plan Movilidad Mijas	77.967,50	REM	2024011117	2024011117	Transporte y Movilidad
21105/94/24/8701	Estudios técnicos y proyectos. Movilidad Urbana	26.000,00	REM	2024011177	2024011177	Transporte y Movilidad
23213/134/200	Trasf. Corrientes Consorcio Transportes	642.605,95	REM	2024011177	2024011177	Transporte y Movilidad
23213/134/200	Arrendamientos Terrenos. Parkin Movilidad Urbana	54.000,00	REM	2024011177	2024011177	Transporte y Movilidad
220004/51/0/60002	Inversiones nuevas en un edificio municipal	6.031.729,00	REM	2024INV2200001	2024011190	Urbanismo
220004/51/0/60002	Inversiones nuevas en un edificio municipal	15.999,57	REM	2024INV2200001	2024011190	Urbanismo
220004/51/0/60002	Inversiones nuevas en un edificio municipal	0,00	REM	2024INV2200001	2024011190	Urbanismo



Código seguro de Verificación : 1525313651505541162. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

2200015101623	Adquisición de maquinaria, ins. técnicas y utillaje.	44.000,00	REM	87002	Urbanismo	2024011190
2200015101622	Intereses de demora expropiaciones. Urbanismo	3.000,00	REM	87002	Urbanismo	2024011190
32000172122602	Publicidad y Propaganda. Medio Ambiente	10.000,00	REM	87002	Medio Ambiente	2024011193
32000172122799	Otros Contratos Prest. Servicios. Medio Ambiente	100.000,00	REM	87002	Medio Ambiente	2024011193
23200632322102	Suministro de Gas para Educación. Eficiencia Energética	40.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200632422202	Suministro de Gas. Instalaciones Deportivas	146.047,10	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001212	Reparac.Manti y conserv. edificios aparcamientos	1.518.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
2320069200122701	Gastos de seguridad y anti intrusión en edificios municipales	197.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
2320069200122799	O. Contratos Prest. Serv. en Edificios Municipales. Eficiencia Energética	100.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
2320069200148989	Subvención nominativa para soterramiento de líneas aéreas	25.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	105.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	85.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	54.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	23.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	10.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	54.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	9.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	54.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	162.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	25.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	54.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
23200692001629	Otras inversiones nuevas en eficiencia energética.	100.000,00	REM	87002	Energía	2024011194
Totales SUP		52.935.156,95				
Total MCP-01-2024		53.476.168,95				

Visto el Informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero (Código Seguro de Verificación 15252561626605142024) de fecha 26 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN

INFORME 2024000080

Página 1 de 10

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2024000080
A: CONCEJALÍA DE HACIENDA
ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-01-2024

Con relación al asunto de referencia, con fecha 26 de marzo del presente, se recibe en esta Intervención General, propuesta de la Concejalía de Hacienda (número de registro de salida 2024011229), de la misma fecha, de conformidad con la Bases 12 y 13 de ejecución del presupuesto, en la que se propone la modificación de crédito, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, a través de las distintas subdivisionarias del concepto de ingresos 870. A la propuesta acompaña anexo I con el listado de peticiones que conforman los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto del ejercicio 2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 53.476.158,95 euros, de los cuales, el importe de 541.000,00 euros se corresponde con créditos extraordinarios y el importe de 52.935.158,95 euros se corresponde con suplementos de créditos.

Como resumen de la modificación, consta, de igual modo, en la citada propuesta el siguiente cuadro:

Resumen Modificación MCP-01-2024	Importe (€)
Total Créditos Extraordinarios:	541.000,00
Total Suplementos de créditos:	52.935.158,95
Total Modificación:	53.476.158,95

Financiación	Importe (€)
Remanente de Tesorería gastos generales - cr. extraordinarios (87001)	541.000,00
Remanente de Tesorería gastos generales - suplementos de cr. (87002)	52.935.158,95
Total Remanente Tesorería para gastos generales	53.476.158,95

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

SEGUNDO. Dichos gastos se financian íntegramente con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) y 48.2.a) del Real Decreto 500/1990.

Del informe de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, se extrae un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 118.171.615,45 euros, siendo suficiente para financiar la presente propuesta de acuerdo a adoptar por el Pleno.

Así pues, de aprobarse la presente modificación llevaría a una utilización del remanente por importe de 53.476.158,95 euros, lo que supondría el 45,25 % del citado remanente y un margen de 64.695.456,50 euros o del 54,75 % para otros posibles usos del remanente.

Sobre la posibilidad de utilización del Remanente y su posible destino esta Intervención ha de remitirse a lo ya indicado en el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 y que resulta de aplicación a la modificación pretendida, que es del siguiente tenor literal:

"En todo caso y si se utilizase el Remanente de Tesorería para gastos generales como fuente de financiación, se somete a consideración de la Corporación que a pesar de no estar prorrogada la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, se debería tener en cuenta el saldo de la cuenta 413 como prioritario, con el objeto de dar cobertura presupuestaria a fin de evitar perjuicios a proveedores y al propio Ayuntamiento. Respecto de este asunto se reproducen las consultas ya incluida en el informe de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales que acompaña a la liquidación del presupuesto y que textualmente indica:

"6. ¿Se va a exigir que se destine el superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional a reducir deuda?

El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

21. ¿La suspensión de las reglas fiscales afecta a las reglas del destino del superávit de las Entidades Locales?



La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF. No obstante, en cuanto a esta última, hay que tener en cuenta que, en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID- 19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se autorizó a las EELL a destinar su superávit de 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible, no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF; y de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, prevé que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7% del importe del superávit de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o no contaminantes o con etiqueta ambiental, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. En ambos casos, queda eliminado el límite que establece la regla especial del destino del superávit de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2020 como consecuencia del gasto que se realice en proyectos de inversiones financieramente sostenibles. En definitiva, no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y de 2020, y su destino en 2020 y 2021, respectivamente.”

TERCERO. El artículo 37.2 apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, impone el cumplimiento de unos requisitos que han de acreditarse en la propuesta de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Así, en la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, se indica que en las peticiones efectuadas por los diferentes servicios municipales se manifiesta en todas ellas estar referidas a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente.

Examinadas pues las distintas propuestas individuales que por cada área ha motivado la modificación presupuestaria, consta la descripción del gasto que se pretende ejecutar (en muchos casos con una descripción genérica prácticamente coincidente con la denominación de la aplicación presupuestaria), así como se indica que los gastos contemplados no admiten demora al ejercicio siguiente, por lo que se entiende por esta Intervención que con esta frase se pretende justificar lo exigido por la normativa vigente.

No obstante lo anterior, resulta necesario hacer referencia a modificaciones de la misma naturaleza realizadas en ejercicios anteriores y su evolución en cuanto a ejecución presupuestaria, ya que de haberse cumplido en las mismas los presupuestos fácticos que posibilitaban su aprobación y

fundamentalmente la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, su nivel de ejecución presupuestaria tenía que haber sido total, lo que no ha ocurrido en ejercicios anteriores. Ello es debido, a juicio de esta Intervención, a que la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores se indica en las propuestas como una "cláusula de estilo", a los únicos efectos de salvar formalmente el expediente de modificación presupuestaria pero no se acredita como indica la normativa y con el suficiente detalle el carácter específico y determinado del gasto y la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente. Así y tras una visión de las distintas propuestas de modificación, no aparece una justificación real de la necesidad de suplemento o de crédito extraordinario, más allá de la declaración genérica de su imposibilidad de demora respecto de las aplicaciones presupuestarias que más adelante se indicarán. Sobre este tema se profundizará más adelante con un cuadro en el que se detallarán todas las aplicaciones contenidas en la propuesta de modificación presupuestaria especificándose los distintos defectos de definición y detalle encontrados, que por sí dificultan e incluso verifican el incumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990 antes transcrito.

Adicionalmente a esa falta de definición resulta necesario resaltar que conforme a la orden que regula la estructura presupuestaria de los entes locales, se da una prevalencia fundamental a la clasificación por programas. Esta afirmación ha de entroncarse con lo que regula el RDL 2/2004, respecto de la formación de la cuenta general y así según el artículo 211, que a continuación transcribimos:

"Artículo 211. Memorias que acompañan a la cuenta general.

Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) *Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.*
- b) *Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste."*

Esta afirmación realizada anteriormente se ve además avalada legalmente por lo que dispone el artículo 4 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que textualmente dice:

"Artículo 4. Clasificación por programas.

1. *Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.*
2. *Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.*
3. *La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.*
4. *En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario."*

Del examen de la documentación del expediente (incluyendo el anexo I conforme más arriba se ha indicado) no existe una definición de objetivos, ni indicadores que acrediten el grado de cumplimiento en los términos descritos en la normativa antes citada, lo que podrá ocasionar los consiguientes problemas a

la hora de elaborar la cuenta general. Sobre la elaboración de la cuenta general, esta Intervención entiende que ha de facilitarse su confección en la medida de lo posible, dada la delicada situación en la que se encuentra este Ayuntamiento, pues no consta aprobada la Cuenta General desde el ejercicio 2015 y la falta de remisión de dicha Cuenta General podría ser incluso motivo de un perjuicio inmediato y de importante magnitud para este Ayuntamiento, que incluso podría provocar la retención de ingresos de bastante importancia tales como la participación municipal en los tributos del Estado y el Fondo de Compensación.

A los efectos de confeccionar la cuenta general y con independencia de lo ya indicado en distintos informes, (pudiéndonos referir, entre otros, al informe de liquidaciones de presupuestos y de aprobación de presupuestos generales), se significa que el Ayuntamiento de Mijas está acogido al régimen jurídico de los municipios de gran población, por lo que conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018, dentro de la función de contabilidad, que no puede desarrollar esta Intervención por imperativo de la Ley 7/1985, se encuadra la formación de la Cuenta General que corresponde al órgano de Contabilidad, que resulta no estar ni siquiera clasificado por la administración autonómica a efectos de su provisión, recomendándose acelerar todo lo posible este procedimiento, como se lleva indicando desde hace siete años en reiterados informes por parte de esta Intervención.

Entrando en el detalle pormenorizado de las distintas aplicaciones presupuestarias se inserta cuadro número 1 en el que se reflejan todas las aplicaciones presupuestarias que son objeto de suplemento o crédito extraordinario, especificándose aquellas en las que verificados los documentos aportados por el área y que se relacionan en la propuesta de la Concejalía de Hacienda, no consta detalle del gasto a los efectos de verificar lo indicado en el artículo 37.2 del R.D. 500/1990.

Cuadro número 1:

<i>Apl. Pptaria.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe Mod.</i>	<i>Área/Servicio</i>	<i>Tipo</i>
23011/433/22699	Otros gastos diversos. Desarrollo Empresarial		249.000,00	Desarrollo Empresarial	EXT
30000/2310/352	Intereses de demora. Servicios Sociales		127.000,00	Servicios Sociales	EXT
30000/2310/22606	Reuniones, conferencias y cursos. Servicios Sociales		6.000,00	Servicios Sociales	EXT
30000/2310/22706	Estudios y proyectos técnicos. Servicios Sociales		15.000,00	Servicios Sociales	EXT
30000/2310/48018	Subv. As. AFESOL. Prevención de salud mental para jóvenes		25.000,00	Servicios Sociales	EXT
30000/2310/48019	Subv. As. AECC. Artes escénicas		10.000,00	Servicios Sociales	EXT
21102/4320/23020	Gastos de manuntención y alojamiento		37.500,00	Turismo	EXT
21102/4320/23120	Gastos de locomoción y transporte		37.500,00	Turismo	EXT
21102/4320/209	Cánones. Turismo		14.000,00	Turismo	EXT
30000/2310/22799	Prest. Servicios. Servicios Sociales		17.500,00	Servicios Sociales	SUP
34200/31101/22704	Prest. Serv. Custodia de Animales. Sanidad		183.034,32	Sanidad	SUP
34200/31100/22799	Otros contratos por prest. serv. men. Sanidad		10.592,03	Sanidad	SUP
34101/33400/22799	Otros contratos prestación de servicios. Prom. Cultural		240.000,00	Cultura	SUP
34101/33400/209	Cánones. Cultura		20.000,00	Cultura	SUP
34101/33402/209	Cánones. Teatro Las Lagunas		50.000,00	Cultura	SUP
34101/33400/22606	Reuniones, conferencias, cursos. Promoción Cultural		10.000,00	Cultura	SUP
34101/33402/22799	Otros contratos prestación de servicios. Teatro Las Lagunas		10.000,00	Cultura	SUP
34101/33402/22111	Suministro de repuseto de maquinaria y utillaje. Teatro Las Lagunas		5.000,00	Cultura	SUP
34101/33402/212	Mantenimiento y Conservación Edificio. Teatro Las Lagunas		5.000,00	Cultura	SUP
34101/33402/213	Mantenimiento y Rep. Útiles y herram. Teatro Las Lagunas		3.000,00	Cultura	SUP
34102/3321/22606	Gastos Org. Eventos. Actividades Bibliotecas		2.000,00	Cultura	SUP

INTERVENCIÓN

INFORME 2024000080

Página 6 de 10

20000/132/22104	Suministro Uniformidad. Policía Local		20.000,00	Policía Local	SUP
20000/132/22199	Otros suministros. Policía Local		120.000,00	Policía Local	SUP
20000/132/22601	Atenciones protocolarias. Policía Local		10.500,00	Policía Local	SUP
20000/132/22799	Contratos Prest. Serv. Policía Local		225.000,00	Policía Local	SUP
20000/132/22699	Otros gastos diversos. Policía Local		3.000,00	Policía Local	SUP
20000/132/629	Otras inversiones nuevas asociadas al func. del servicio. Policía Local	2024INV2000003	6.000,00	Policía Local	SUP
20000/132/629	Otras inversiones nuevas asociadas al func. del servicio. Policía Local	2024INV2000004	4.000,00	Policía Local	SUP
20000/132/629	Otras inversiones nuevas asociadas al func. del servicio. Policía Local	2024INV2000004	18.200,00	Policía Local	SUP
31102/341/48128	Subv. Instituc. Deport. O. Ent. Deportivas. Subv. organ. eventos deportivos. Premios excelencia dep.		150.000,00	Deportes	SUP
31100/341/22602	Publicidad y propaganda. Deporte		200.000,00	Deportes	SUP
31100/341/22700	Limpieza del Polideportivo		300.000,00	Deportes	SUP
31100/341/22799	Otros contratos prestación de servicios. Deportes		1.400.000,00	Deportes	SUP
31100/342/623	Adquisición de maquinaria, inst. técnicas deportivas y utillaje. Deportes	2024INV3110001	1.150.000,00	Deportes	SUP
21102/4320/22799	Otros contratos prestación de servicios. Turismo		255.000,00	Turismo	SUP
21102/4320/203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Turismo		20.000,00	Turismo	SUP
21102/4320/22199	Otros suministros. Turismo		40.000,00	Turismo	SUP
21102/4320/22201	Gastos postales. Turismo		1.000,00	Turismo	SUP
21102/4320/22601	Gastos protocolarios. Turismo		25.000,00	Turismo	SUP
21102/4320/22602	Publicidad y Propaganda. Turismo		20.000,00	Turismo	SUP
21102/4320/22699	Otros Gastos Diversos. Turismo		10.000,00	Turismo	SUP
20002/136/214	Reparac,manten.y conserv. elementos de transporte. Bomberos		5.000,00	Bomberos	SUP
20002/136/22104	Vestuario y Uniformidad. Bomberos		44.000,00	Bomberos	SUP
20002/136/22111	Suministros repuestos maq,ut y elem transp.Bomberos		3.000,00	Bomberos	SUP
20002/136/22199	Otros Suministros. Bomberos		1.650,00	Bomberos	SUP
20002/136/22799	Otros trabajos por prest servicios. Bomberos		2.700,00	Bomberos	SUP
20002/136/623	Maquinaria, inst. técnicas y utillaje. Bomberos	2024INV2000201	1.000,00	Bomberos	SUP
20002/136/629	Otras inversiones asociadas al servicio. Bomberos	2024INV2000205	6.000,00	Bomberos	SUP
22000/1510/22799	O. Contratos Prest. Serv. Red. Proyectos. Urbanismo		215.000,00	Urbanismo	SUP
22000/1510/623	Adquisición de maquinaria, ins. técnicas y utillaje. Urbanismo		44.000,00	Urbanismo	SUP
22000/1510/352	Intereses de demora expropiaciones. Urbanismo		3.000,00	Urbanismo	SUP
32000/1721/22602	Publicidad y Propaganda. Medio Ambiente		10.000,00	Medio Ambiente	SUP
32000/1721/22799	Otros Contratos Prest. Servicios. Medio Ambiente		100.000,00	Medio Ambiente	SUP
23208/323/22102	Suministro de Gas para Educación. Eficiencia Energética		40.000,00	Energía	SUP
23208/342/22102	Suministro de Gas. Instalaciones Deportivas		146.047,10	Energía	SUP
23208/92001/212	Reparac,Mant y conserv. edificios aparcamientos		1.516.000,00	Energía	SUP
23208/92001/22701	Gastos de seguridad y anti intrusión en edificios municipales		197.000,00	Energía	SUP
23208/92001/22799	O. Contratos Prest. Serv. en Edificios Municipales. Eficiencia Energética		100.000,00	Energía	SUP
23208/92001/48999	Subvención nominativa para soterramiento de líneas aéreas		25.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320603	105.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320804	85.000,00	Energía	SUP

Código seguro de Verificación : 15253076065010551424. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Autuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024011242 26/03/2024 14:58:59. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746463320077572

23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320805	54.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320806	23.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320815	10.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320807	54.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2020INV2320814	9.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2022INV2320802	54.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2022INV2320801	162.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2023INV2320801	25.000,00	Energía	SUP
23208/92001/629	Otras inversiones nuevas en instalaciones. Energía	2024INV2320801	54.000,00	Energía	SUP
23208/933/629	Otras inversiones nuevas en eficiencia energética.	2020INV2320811	100.000,00	Energía	SUP

CUARTO. El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Debemos tener en cuenta que la modificación de crédito que se pretende llevar a cabo mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, supone el aumento del Capítulo VIII del presupuesto de Ingresos para financiar Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias corrientes e Inversiones reales, las cuales vienen definidas en los Capítulos II, III, IV y VI respectivamente, del presupuesto de Gasto.

Para el cálculo de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta, los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, ajustados en términos SEC, así como los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes a ellas, conllevando la modificación a llevar a cabo una menor capacidad de financiación, por la razón que se argumentará en los párrafos siguientes.

En este punto, ha de indicarse que en el informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y del límite de deuda referido a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2024, de 27 de diciembre de 2023, se fijó una capacidad de financiación consolidada de 2.795.856,83 euros.

Además de la presente modificación (53.476.158,95 euros), ha de tenerse en cuenta que a día de la fecha se han aprobado o fiscalizado las siguientes modificaciones presupuestarias que tienen su incidencia en la capacidad/necesidad de financiación:

Expte.	Concepto	Órgano aprob.	Fecha	Importe (€)
INC-02-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000011	D2024000743	26/01/2024	14.850,53
INC-03-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000003. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. REFUERZO SERV. SOCIALES 23-24	D2024000744	26/01/2024	99.396,17
INC-04-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 2023SUB3000001. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. REFUERZO SERV. SOCIALES. REMISA 23-24	D2024000745	26/01/2024	33.309,93
INC-06-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB2110404 PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN	D2024000746	26/01/2024	140.212,38

INTERVENCIÓN

INFORME 2024000080

Página 8 de 10

INC-07-2024	FINANCIACIÓN PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB2110402. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN ANDALUCÍA ORIENTA 2023	D2024000747	26/01/2024	27.707,60
INC-08-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022SUB2110401. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	D2024000748	26/01/2024	6.933,98
INC-09-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB2110401 PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	D2024000749	26/01/2024	8.759,72
INC-11-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	D2024000751	26/01/2024	61.584,14
INC-05-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022SUB3000021. FINANCIACIÓN ESTATAL. SERV. SOCIALES COMUNITARIOS II	D2024000760	29/01/2024	65.297,08
INC-12-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022INV2210005	D2024001016	06/02/2024	813.615,00
INC-13-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022INV2210002	D2024001017	06/02/2024	82.046,22
INC-01-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000002. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. SERV. SOCIALES 23-24	D2024001595	27/02/2024	94.670,92
INC-14-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023AEF3000001. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2023	D2024001596	27/02/2024	121.256,54
INC-17-2024	PROYECTO DE FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000018 SUBV.J.A PARA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2023-DEPENDENCIA	D2024001622	29/02/2024	182.072,03
INC-16-2024	INCORPORACIÓN DE RÉMANENTES DE PROYECTOS DE EDUCIÓN CON FINANCIACIÓN AFECTADA	D2024001736	07/03/2024	235.785,74
Total:				1.987.497,98

Así pues, el importe de la presente modificación (53.476.158,95 euros), sumado a las modificaciones presupuestarias aprobadas enumeradas con anterioridad (1.987.497,98 euros) darían un resultado de 55.463.656,93 euros, el cual habría de detrarse de la capacidad de financiación fijada en el informe que acompañó al presupuesto de 2024 anteriormente citado (2.795.856,83 euros), obteniendo una necesidad de financiación de **-52.667.800,10 euros**.

A estos efectos y sin perjuicio del mayor desarrollo de este aspecto, que se señale en posteriores modificaciones y fundamentalmente con ocasión del informe de liquidación del ejercicio 2024, nos remitimos a lo establecido en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 30, que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos Municipales.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada el 21 de febrero de 2021, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2021-2023, así como la tasa de referencia (nominal) de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que determina la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, cuyos valores plurianuales ya fueron comentados en el punto primero del presente informe, siendo aplicable a efectos de regla de gasto el 3,3 por ciento para el ejercicio 2023, según el siguiente cuadro:

	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Regla de gasto. Tasa de Referencia (nominal) del crecimiento del PIB.	3,0	3,2	3,3

Actualmente, coincidiendo con la desactivación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se deberá adoptar un nuevo marco de gobernanza fiscal. En el caso de España, las recomendaciones de la Comisión Europea para 2024, incluyen un requisito cuantitativo que limita el crecimiento del gasto público nominal primario al 2,6%, por lo que, resulta prudente utilizar este porcentaje como tasa de referencia de crecimiento para este ejercicio 2024.

Ha de significarse que con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, se aprobó un límite del gasto conjunto computable máximo no financiero para el presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Mijas y sus sociedades dependientes, que asciende a 102.535.502,70 euros. No obstante lo anterior, una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, hemos de remitirnos al informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda referido a dicha liquidación del 2023, en el cual se establece que el gasto computable para todo el perímetro del Ayuntamiento de Mijas, que comprende además de este Ayuntamiento las mercantiles Mijas Comunicación y Mijas Servicios Complementarios, ascendió en el ejercicio 2023 a 113.180.795,24 euros, siendo la base para el cálculo del techo de gasto para el ejercicio 2024.

Gasto computable según liquidación del ejercicio 2023	113.180.795,24
Tasa de referencia Nominal para el ejercicio 2024 (2,6%) sobre la suma de las dos cantidades anteriores	2.942.700,68
Total Límite o Techo de Gasto para el ejercicio 2024	116.123.495,92

Teniendo en cuenta por tanto el marco normativo de la mencionada Ley 2/2012, los acuerdos anteriormente citados, así como la liquidación del ejercicio 2023, se ha procedido a determinar el límite de gasto no financiero computable para el ejercicio presupuestario 2024, que se cuantifica en **116.123.495,92** euros.

Una vez cuantificado el techo de gasto para el ejercicio 2024, hemos de remitirnos al informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y del límite de deuda referido a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, en el que se informó que los créditos de los gastos no financieros del presupuesto del ejercicio 2024 (capítulos I a VII del presupuesto de gastos, menos los intereses de deuda) ascendían a 114.050.477,86 euros. Así pues, teniendo en cuenta que la modificación propuesta (53.476.158,95 euros), aumenta los empleos no financieros en dicho importe, de ejecutarse el presupuesto en su totalidad haría que se incumpliera el objetivo de la regla de gasto en **-51.403.140,89** euros.

Al igual que en el caso de la capacidad/necesidad de financiación, a estos efectos y sin perjuicio del mayor desarrollo de este aspecto, que se señale en posteriores modificaciones y fundamentalmente con ocasión del informe de liquidación del ejercicio 2024, nos remitimos a lo establecido en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. Respecto de los gastos contenidos en la presente propuesta de modificación presupuestaria, ha de comunicarse que la presente fiscalización se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujetos a fiscalización en los casos que procedan legalmente.

Vistos los Antecedentes anteriores, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, esta Intervención se informa que la modificación propuesta se ajusta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las salvedades expresadas en el párrafo tercero respecto de la necesaria definición de los gastos y la falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, incumpléndose las reglas fiscales en cuanto a capacidad de financiación y regla de gasto, con las consecuencias previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

El Interventor

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
26/03/2024
14:52:22

Francisco J. Pérez Molero



Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de marzo de 2024, aprobó el **Proyecto de Modificación Presupuestaria: MCP-01-2024**.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 27 de marzo del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), cinco votos en contra del PSOE y una abstención de CS**.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con catorce votos a favor (nueve del PP, tres de VOX, uno de POR MIJAS, MI PUEBLO y uno de CS) y diez abstenciones del PSOE**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.